

ACUERDO SOBRE JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

En Málaga, a 29 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el **Comité de Empresa de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud** (en adelante el Comité) compuesto por D^a. María Jesús Pinto Medel con D.N.I. 25.691.044-K en su calidad de presidente, D. Adrian Roldán Ruíz con D.N.I. 75.160.039-H en su calidad de secretaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Dr. Miguel Díaz Recio, 28,29010 Málaga, y actuando en nombre de los trabajadores y trabajadoras de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.

De otra, la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud** (en adelante FIMABIS), con CIF. G29830643, con domicilio en Calle Dr. Miguel Díaz Recio, 28,29010 Málaga, actuando en su nombre y representación D. José Miguel Guzmán de Damas con D.N.I. 44.579.347-B en su calidad de director gerente.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I.- Que en virtud del Acuerdo de 20 de septiembre de 2018, de la Mesa de Negociación del convenio de las fundaciones Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental (FIBAO), Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) y Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI), para incorporar a las condiciones laborales del personal de dichas fundaciones los principios del Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz (en adelante "Acuerdo de 20 de septiembre de 2018"), las partes tienen interés en determinar el régimen de jornada de trabajo y horarios aplicable a FIMABIS y modificar el Plan de Organización, firmado con fecha 1 de agosto de 2016 .

II.- Que dicho régimen de jornada de trabajo y horarios aplicable a FIMABIS y el Plan de Organización se sustituye íntegramente por el presente acordando las siguientes:

1. JORNADA ANUAL.

La jornada de trabajo tomará como referencia un promedio de 35 horas semanales en cómputo anual según se establece en el punto segundo del “Acuerdo de 20 de septiembre de 2018”.

2. HORARIOS.

En cuanto a los horarios de trabajo para el desarrollo de la jornada anual, las partes acuerdan que se mantiene el sistema flexible que permite a cada profesional configurar su horario de entrada y salida de forma personalizada, respetando siempre el total de la distribución anual de la jornada señalado en el punto anterior, con el objetivo de favorecer la conciliación de su vida laboral y personal, y respetando en todo caso un tramo de presencia obligatoria en el centro de trabajo.

No obstante, cada profesional debe velar, en la medida de lo posible, por llevar un cumplimiento ordenado de la jornada laboral que haya establecido, de adoptar una actitud transparente y previsoras con sus compañeros y compañeras, y por qué las horas de trabajo queden compensadas en las fechas de regularización fijadas y, en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente al que correspondan.

Las ausencias previstas por motivos personales justificados dentro de los tramos obligatorios o la compensación de horas realizadas fuera del horario ordinario estarán sujetos a los procedimientos correspondientes.

Durante todo el año se establece un tiempo de descanso de 20 minutos para el desayuno, garantizando que ninguna unidad quede desatendida.

El horario se establece atendiendo a los diferentes colectivos según las siguientes jornadas de invierno, verano y especiales, que se detallan a continuación:

2.1 PERSONAL DE GESTIÓN.

A) JORNADA DE INVIERNO.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a viernes de 09:30 a 14:30 h.
- Entrada: entre las 08:00 y las 09:30 h.
- Salida: en los siguientes casos:
 - De lunes a jueves, entre las 14:30 y 19:00 h.
 - Los viernes entre las 14:30 y 16:00 h.
- Una tarde a la semana (sólo en aquellas semanas que cuenten con los 5 días hábiles) con una duración mínima 2 horas, no necesariamente consecutivas, cuyo horario podrá elegirlo entre las 14:30 y 19:00 h.
- El 24 y 31 de diciembre serán días no laborables.

B) JORNADA DE VERANO.

Se desarrollará desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a viernes de 09:30 a 14:30 h.
- Entrada: 08:00 y las 09:30 h.

- Salida entre las 14:30 y 16:00 h de lunes a viernes.

C) JORNADAS ESPECIALES.

Se fija una jornada laboral de 6 horas diarias.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a jueves de 09:30 a 14:00 h.
- Entrada: entre las 08:00 y las 09:30 h.
- Salida: entre las 14:00 y 16:00 h.

Las jornadas especiales se disfrutarán, en función de lo detallado, en los siguientes periodos:

- Días hábiles comprendidos entre el 25 de diciembre y el 6 de enero.
- Días hábiles de Semana Santa.
- Días hábiles de la semana de FERIA.

D) CONSIDERACIONES COMUNES.

Una vez determinada la distribución horaria, esta podrá ser modificada, teniendo en cuenta que ningún área debe quedar desatendida y las necesidades organizativas de las distintas áreas. Además, se podrá modificar dicha distribución de la jornada de trabajo previo acuerdo entre cada profesional y su responsable.

Se regulan por lo dispuesto en el procedimiento de compensación de horas realizadas fuera del horario ordinario. El periodo para la compensación de dichas horas será hasta 31 de diciembre del año siguiente al del hecho causante. Para el disfrute de estas horas por el profesional bastará con una comunicación previa, siendo necesaria la autorización por parte de su responsable. El número de horas a favor del trabajador no podrá ser nunca superior al 5% del cómputo anual, siempre y cuando sea compensada mediante descansos y jornadas especiales dentro de los 4 meses de realización.

2.2. PERSONAL DE INVESTIGACIÓN.

La concreción horaria de la jornada laboral diaria/ordinaria vendrá dada atendiendo a criterios de organización y a la actividad funcional que se realice en cada Grupo o Unidad, respetando el marco establecido hasta el momento. Se acuerda esta propuesta para el caso de investigación.

A) JORNADA DE VERANO.

Se desarrollará desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a viernes de 09:30 a 14:30 h.
- Entrada: 08:00 y las 09:30 h.
- Salida entre las 14:30 y 16:00 h de lunes a viernes.

B) JORNADAS ESPECIALES.

Se fija una jornada laboral de 6 horas diarias.

- Se fija un tramo obligatorio de lunes a jueves de 09:30 a 14:00 h.
- Entrada: entre las 08:00 y las 09:30 h.
- Salida: entre las 14:00 y 16:00 h.

Las jornadas especiales se disfrutarán, en función de lo detallado, en los siguientes periodos:

- Días hábiles comprendidos entre el 25 de diciembre y el 6 de enero.
- Días hábiles de Semana Santa.
- Días hábiles de la semana de FERIA.

C) CONSIDERACIONES COMUNES.

Una vez determinada la distribución horaria, esta podrá ser modificada, teniendo en cuenta que ningún área debe quedar desatendida y las necesidades organizativas de las distintas áreas. Además, se podrá modificar dicha distribución de la jornada de trabajo previo acuerdo entre cada profesional y su responsable.

Se regulan por lo dispuesto en el procedimiento de compensación de horas realizadas fuera del horario ordinario. El periodo para la compensación de dichas horas será hasta 31 de diciembre del año siguiente al del hecho causante. Para el disfrute de estas horas por el profesional bastará con una comunicación previa, siendo necesaria la autorización por parte de su responsable. El número de horas a favor del trabajador no podrá ser nunca superior al 5% del cómputo anual, siempre y cuando sea compensada mediante descansos y jornadas especiales dentro de los 4 meses de realización.

3. VACACIONES.

Las vacaciones serán de 22 días laborables al año, debiendo disfrutarse como se describe:

- El plazo máximo para disfrutar las vacaciones devengadas será el 31 de enero del año siguiente.
- De los 22 días hábiles, o días devengados, al menos 50% se disfrutarán entre el 1 de julio y el 31 de agosto, sin limitación de tramos. No obstante, las direcciones de área podrán solicitar en casos particulares, y por razones de actividad de su área, que este mínimo se disfrute en otros periodos, debiendo contar con la aprobación de la Subdirección de Recursos Humanos.
- Los 11 días restantes se podrán disfrutar durante todo el año, previo acuerdo entre el trabajador y la fundación o responsable, a fin de garantizar las necesidades del servicio y que ninguna unidad quede desatendida.

La solicitud de vacaciones deberá tramitarse antes del 30 de marzo de cada año. Una vez aprobadas, podrán modificarse previo acuerdo entre cada profesional y su responsable, teniendo siempre en cuenta las necesidades organizativas de las distintas áreas y las necesidades personales de cada profesional, con autorización de Recursos Humanos.

Todas las ausencias por días completos se computarán según el tiempo medio de 7 horas, correspondiente al promedio diario de la jornada semanal de 35 horas. Ello es así con independencia de las distintas modalidades de horario obligatorio puesto que en cualquiera de ellas el cómputo total de dicho tramo obligatorio es igual o inferior a 7 horas diarias.

4. DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS.

Se disponen de 4 días de libre disposición, adicionales a las vacaciones, para poder cubrir asuntos propios.

5. RECUPERACIÓN DE HORAS POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS.

Se regularán por lo dispuesto en el procedimiento de recuperación de horas de ausencias por motivos personales justificados, conforme a los establecido en el apartado 4º del punto Cuarto del “Acuerdo de 20 de septiembre de 2018” (Bolsa de horas de libre disposición), que dispone una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de tres meses, que irá dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. En todo caso, el ejercicio de este derecho tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

6. JORNADA PARA PERSONAS CON NECESIDADES DE CONCILIACIÓN.

Se regulará según lo establecido en el apartado 5º del punto Cuarto del “Acuerdo de 20 de septiembre de 2018” (Sistema específico de jornada continuada), de forma que el personal en quien concurra alguna de las circunstancias del apartado anterior (cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas) y en tanto se mantengan las mismas, podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada.

Esta medida está sujeta a las necesidades del servicio, se tendrá en cuenta para la ordenación de turnos de trabajo y vacaciones, y se ajustará al horario de apertura del centro de trabajo.

7. OTRAS MEDIDAS DE CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Los permisos quedaran regulados en los artículos 48 y 49 y Disposiciones Adicionales Decimocuarta y Decimosexta, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el personal funcionario, y en sus mismos términos, salvo el permiso por asuntos propios, que continuara siendo negociado pasa su incorporación definitiva en el texto del Convenio Colectivo de las Fundaciones.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

De manera general, se analizarán los problemas de conciliación particulares que se produzcan puntualmente para darles respuesta en un plazo de tiempo adecuado a la necesidad, quedando informado por escrito el Comité de cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

9. PUBLICACIÓN HORARIOS DE LA SEDE.

El presente Acuerdo se publicará en la carpeta compartida y el personal podrá consultar sus cómputos de jornadas en la WEB de la fundación.

ACUERDAN

I.- Aprobar todas las cláusulas anteriormente detalladas.

II.- Su entrada en vigor a partir del 31 de octubre de 2018.

III.- Extender su vigencia mientras no exista otro acuerdo que lo modifique o sustituya.

IV.- Hacer extensivas todas aquellas medidas adicionales relativas a las condiciones de trabajo y jornada o los permisos detalladas en el “Acuerdo de 20 de septiembre de 2018”, aunque no aparezcan expresamente incluidas en el presente Acuerdo.

V.- Que en caso de anulación o derogación total o parcial del citado “Acuerdo de 20 de septiembre de 2018” y para aquellas medidas detalladas en el presente Acuerdo que descansan expresamente en aquel, la negociación de un nuevo acuerdo tomará como punto de partida la jornada de trabajo y horarios realizados al presente convenio.

Y como prueba de ello firman el presente en la fecha indicada en el encabezamiento todas las partes implicadas:

POR PARTE DE FIMABIS

Fdo. José Miguel Gazmán de Damas
Director Gerente

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALATIAS
EN BIOMEDICINA Y SALUD
CIF: G-29830543

POR PARTE DEL COMITÉ

Fdo. María Jesús Pinto Medel
Presidenta



Fdo. Adrian Roldán Ruíz
Secretario

